

para poder vender las varas de Aynacite, maiores de uno, y solo
un el dho. Fines Gomez Bazo lo haveu de ser en el entretanto,
q. no se enagenasen lo dho. Engarey, o Aldeay, o le vendieren las
varas de uno. Y con las dhas. Causades, y Condicioney mandamos
al Conceso, Justicia, y Alcaide, Cavallero, escriuero, oficiales,
y Hombray vnos de la dha. villa de Abaran, q. desde luego
q. con esta nra. carta fueren requerido, estando juntos en el
cabildo, y Ayuntamiento segun lo an de uno, y Costumbre to-
men, y Nominan de vos el dho. Fines Gomez Bazo, o de quien
vuestro poder tuviere juramto en forma, de q. bien, y fielmen-
te exerciere este oficio; y q. habiendolo hecho q. den la posesion
de el, sin embargo de qualquier contradiccion q. a ello
se q. puiere, y pongan, y lo usen, y exerceran con vos, o
con las personas q. nombrarede; hien de la parte, y faci-
dade q. se Nominen conforme a las Leyes de este Reino
en todo lo a el anexo, y Concermiente; y q. guarden, y
agan guardar toda la honrra, gracia, merced, franquicia,
libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, e
immunitades q. quedan dhas, y todas las otras cosas, y cada
una de ellas, q. por razon del dho. oficio debej haver y go-
zar, y q. deven ser guardada, y q. Nominan, y agan Nominar
con todos los honor., y Salarios, q. segun lo de hurs Nra.

